

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.928

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 17 de agosto de 1949 por el que se declara exentas del Impuesto de Pagos al Estado las anualidades que por intereses y amortizaciones satisfacen las Corporaciones locales al Banco de Crédito Local de España por préstamos concedidos con anterioridad a la Ley de 16 de junio de 1942.

La Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, reguladora de determinados aspectos de las operaciones del Banco de Crédito Local, establece en su artículo segundo, entre otros extremos, que los préstamos otorgados por el Banco a las Corporaciones locales gozarán de la exención de los impuestos y contribuciones en vigor.

Carece la Ley citada de declaración de efectos retroactivos y, sin duda, esto a motivado que por las Oficinas de gestión se haya estimado que los pagos de las anualidades que por amortización e intereses satisfacen las Corporaciones locales al expresado Banco, como consecuencia de operaciones de crédito concertadas con anterioridad a la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, están gravadas con el impuesto del uno treinta por ciento de Pagos al Estado.

Como la exigencia actual de dicha exacción altera el régimen económico del Banco de Crédito Local, que tiene debidamente aprobados sus ejercicios anteriores al año mil novecientos cuarenta y dos y, por otra parte, debe tenerse en cuenta que todos los conceptos sujetos a la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza mobiliaria están exceptuados del Impuesto de Pagos y los intereses de los Capitales dados a préstamo están, en general, comprendidos en el número tercero de la Tarifa segunda de aquella Contribución, se daría el contrasentido que el Banco de Crédito Local, que como tal goza del beneficio fiscal de la exención que el propio número tercero de la Tarifa segunda establece para los intereses de los préstamos que constituyen negocios regulares de Bancos o banqueros gravados por la Tarifa tercera de la propia Contribución, quedaba sometido, en cuanto a dichas operaciones, a un trato fiscal, distinto, y a fin de evitar tal anomalía y en atención a las razones expuestas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran exceptuadas del Impuesto de Pagos al Estado de las anualidades que por intereses y amortización de los préstamos concertados con anterioridad a la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos satisfacen las Corporaciones locales al Banco de Crédito Local de España.

De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E.—n.º 265.—22 septbre. 1949).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2045

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de ACEITE, AZUCAR, GARBANZOS y PATATAS CAMARA para ADULTOS y Racionamiento Infantil correspondiente a la semana número 40, comprendida entre los días 26 del actual al 2 del próximo mes de octubre.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana núm. 40 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 40 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana número 40 de legumbres 250 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 40 de patatas, 1 kilo PATATAS CAMARA por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 16 de legumbres, 250 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración

Contra corte del cupón número 16 de patatas, 1 kilo PATATAS CAMARA por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 16 de jabón, 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón n.º 16 de leche condensada, 3 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 17'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 16 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 16 de leche condensada, 2 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 11'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 16 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 16 de jabón 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 16 de patatas, 1 kilo PATATAS CAMARA por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 16 de puré, 250 grs. PURE de HABAS por persona al precio de 1'35 pesetas ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón número 40 de azúcar, 200 gramos de AZUCAR por persona al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 40 de jabón, 200 gramos JABON por persona al al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 40 de puré, 250 gramos PURE de HABAS por persona, al precio de 1'35 pesetas ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos los cupones de la semana núm. 40 de sopa y café, a los Infantiles del tercer ciclo, el cupón de la semana número 40 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 6'45 pesetas ración para ADULTOS; 4'70 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 18'45 ptas. ración, para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 12'70 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 4'35 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'05 pesetas ración para INFANTILES del TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 24 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 2042

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronómica de Baleares

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de marzo de 1947 y disposiciones complementarias, todos los revendedores de plantas de vivero que precisen hacer expediciones por ferrocarril o carretera deberán estar inscritos y tener certificado de Autorización de la Dirección General de Agricultura.

La inscripción deberán solicitarla por instancia en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Sindicato, 213) antes del día 15 de octubre próximo.

Palma, 22 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ernesto Mestre.

Núm. 2028

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formados los Padrones de las clases A. (Usos y Consumos) y B y C. (Industrial), de la Patente Nacional de Automóviles, formados para el próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de octubre próximo, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcúdia 22 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 2029

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Por el presente se hace público a efectos de reclamación por espacio de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de agosto último acordó aprobar el pliego de condiciones formulado para la subasta de las obras calle C. del barrio

de Portol de este Municipio, cuya subasta fué acordada también por dicha Comisión en sesión del 10 del mismo.

Marratxí, 21 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2041

ALCALDIA DE MANACOR

Formados para el próximo ejercicio de 1950 los Padrones de los vehículos de tracción mecánica de cada una de las clases A y D (Contribución de Usos y Consumos) y B y D (Contribución Industrial) existentes en este término municipal, sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación de automóviles, de conformidad a lo prevenido en el art.º 36 del Reglamento para la administración y cobranza del referido impuesto, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de octubre próximo admitiéndose durante dicho plazo y durante la segunda del propio mes, cuantas reclamaciones escritas y documentadas se presenten en contra de los mismos.

Manacor a 22 de septiembre de 1949.—El Alcalde acetal., Pedro Durán.

Núm. 2051

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre las riquezas Rústica y Pecuaria, para el próximo ejercicio de 1950 queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de quince días.

Alayor a 23 de septiembre de 1949.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2022

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número Uno de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de auto, declarado firme de cinco de septiembre del corriente año, don Bartolomé Gual Alcover, vecino de Palma, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores y por el presente se hace público y se prevee de que nadie haga pagos al concursado señor Gual bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario don Carlos Aguiló Cortés, o a los síndicos, luego que sean nombrados. También por el presente se cita a los acreedores a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y a la vez se les convoca a junta para el nombramiento de síndicos, para el día veinticinco de octubre próximo a las diez y seis horas en el local de este Juzgado, San Miguel, 86.

Y en virtud de lo mandado se libra el presente edicto para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios, en Palma de Mallorca a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Doderó Pérez.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2038

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de ocho días y

precio de peritación los bienes embargados a D. Cayetano Pomar Aguiló, en expediente sobre pago de multa de la Fiscalía Provincial de Tasas de esta provincia, para cuyo remate se ha señalado el día ocho del próximo mes de octubre y hora de las doce en el local de este Juzgado, lo siguiente:

BIENES

	Pesetas
Una máquina de coser marca "Singer".	300'00

Regirán para la subasta las condiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma de Mallorca a veinte y uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 2039

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de ocho días y precio de peritación los bienes embargados a Doña Juana Más Vallejo, en expediente sobre pago de multa de la Fiscalía Provincial de Tasas de esta provincia, para cuyo remate se ha señalado el día seis del próximo mes de octubre y hora de las doce en el local de este Juzgado, los siguientes:

BIENES

	Pesetas
Un reloj de pared, en.	100'00
Un bengalero de madera barnizada con espejo en su parte superior, en.	200'00
Un comedor compuesto de una mesa de madera y cinco sillas con asiento tapizado, en.	300'00
Total S. E. u O.	600'00

Regirán para la subasta las condiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes se sacan a pública subasta en un solo lote.

Palma de Mallorca a veinte y uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 2036

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona propietaria de la bicicleta tipo señora, pintada de encarnado, marca B. H. manillar de paseo, frenos de varilla y provista de portabultos que fué sustraída en la primera decena del mes de junio último, del zaguán del edificio en que estaba instalada la Delegación Provincial de Abastecimientos, sita en la calle de Zaganada de esta capital cuya sustracción fué llevada a efecto por el sujeto Antonio Pujol Durán, para que en el término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta capital, sito en la calle de San Miguel número 86, para declarar en el sumario que con motivo de dicho hecho se instruye bajo el número 385 del Libro Registro de Causas, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Dodero Pérez.—El Secretario P.H., Miguel Oliver.

**

Núm. 2031

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción n.º 1 de Palma de Mallorca.

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Antonio Nicolau a nombre de doña Magdalena Bisquerra Alcover y doña Magdalena Barceló Alemany, ha recaído la siguiente providencia:

«Providencia Juez señor Dodero.—Palma a veinte de septiembre de mil nove-

cientos cuarenta y nueve.—Dada cuenta: Habiendo sido emplazados por edictos los demandados en estos autos señores García Zamudio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo llamamiento para que comparezcan en el término de cuatro días, el cual se insertará por cédula en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes dándoseles por contestada la demanda; expídase para la inserción atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil.—Lo manda y firma el señor Juez, doy fé.—F. Dodero.—Ante mi, Honorato Sureda.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Bartolomé, doña Margarita, don Francisco y don Juan García Zamudio se manda insertar la presente para que en el plazo de cuatro días puedan comparecer en forma personándose en autos bajo la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes dándoseles por contestada la demanda.

Palma de Mallorca a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 2037

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que después se dirá, en el rollo de apelación de los mismos, se ha dictado la sentencia, cuya cabeceera y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de primera Instancia del distrito número dos de esta ciudad, encargado accidentalmente de este Juzgado número uno, solo a efectos de fallo, por prórroga de jurisdicción; ha visto los presentes autos juicio de desahucio promovidos por el Procurador don Pedro Ferrer Amengual en nombre de don José Llompart Garcías, mayor de edad y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado don Gaspar Sabater contra doña María Gil Terrasa, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, sobre desahucio por ocupación indebida de vivienda; y.... «Fallo: Que debo revocar y revoco la sentencia recurrida, y estimando por tanto la demanda promovida por don José Llompart Garcías, declaro que por fallecimiento de don Ricardo Rodríguez Corral, único ocupante del piso n.º de la casa número 14 de la calle del Rey Sancho de esta ciudad, propia de dicho señor Llompart, ha quedado extinguido y su efecto el arrendamiento del mismo, condenando a doña María Gil Terrasa y demás demandados rebeldes a dejar libre y desocupada la repetida vivienda y a disposición de dicho demandante, dentro del plazo de seis meses, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican, con expresa condena de costas de la primera instancia a los demandados y sin hacer especial pronunciamiento respecto de las causadas en esta segunda.—Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia por edictos a no ser que dentro de segundo día se solicitare por la parte demandante la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers Isern. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados rebeldes, libro la presente que firmo en Palma de Mallorca a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 2033

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 Palma.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura libradas por este Juzgado de Instrucción número dos, contra José Santiago Amador procesado en causa 250 rollo 756 de 1945 por robos, por haber sido habido.

Palma a 22 de septiembre de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 2034

Por el presente se hace saber: Que la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca por sentencia de catorce de abril de 1943 dictada en causa número 250 rollo 666 de 1940 instruido por los delitos de asesinato y parciales contra Magdalena Castell Pons, Juana M.ª Veñy Noguera, Margarita Martorell Taberner, Antonia Font Catalá, María Nicolau Sorell y Antonia Suau Garau les condenó a la pena de muer-

te por cada uno de ellos a la primera; a la de treinta años de reclusión mayor a la Veñy, Martorell y Suau a la de veinte y cinco años de reclusión mayor a la Nicolau Sorell y a la Antonia Font Catalá catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, y a que todas y cada una de ellas abonon como indemnización de perjuicios a los herederos de las víctimas que ocasionaron, la cantidad de veinte y cinco mil ptas. En recurso de Casación el Tribunal Supremo por sentencia de 16 de marzo de 1944 condenó a la procesada Magdalena Castell Pons a la pena de treinta años de reclusión mayor por cada delito dejando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta Capital.

Y para que sirva de notificación a todos los herederos de las víctimas y a sus legales representantes, se expide la presente en Palma de Mallorca a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Magistrado Juez Ignacio Summers.—Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 2035

Por el presente se cita llama y emplaza, al que se crea propietario de una bicicleta de señora que fué sustraída en un portal de la calle de la Concepción de esta Ciudad por José Llompart Ferrer en el año 1948, el que deberá de comparecer dentro del plazo de dos meses a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Palma 21 septiembre de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 2046

D. Perfecto Conde Carballo Secretario del Juzgado Municipal n.º dos de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos que se dirán consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto por el Señor D. Jaime Ferrer Amengual, Juez Comarcal, provisionalmente Juez Municipal del número dos de esta ciudad el precedente juicio verbal sobre negación de servidumbre de paso, seguido a instancia de Doña Isabel Mayol Cañellas, mayor de edad, casada debidamente autorizada de su marido, y de este vecindario representada por el Procurador de los Tribunales Don Rafael Ramis Mayol y defendida por el Letrado D. Alfonso Barceló contra las personas desconocidas y de ignorado paradero que se crean con derecho a servidumbre de paso sobre la finca Can Estela o Cas Capellá declaradas en rebeldía y.—Fallo que estimando la demanda formulada por D.ª Isabel Mayol Cañellas contra las personas desconocidas y de ignorado paradero que se crean con derecho a servidumbre de paso sobre la finca Can Estela o Cas Capellá, debo de condenar y condeno a dichos demandados a estar, pasar y reconocer que la citada finca Can Estela o Cas Capellá no se halla afectada, como predio sirviente, a servidumbre de paso y por consiguiente la propietaria de dicho fundo, puede cerrar definitivamente con pared el portillo existente en su linderos Norte como también abrir el acceso principal de la finca sin hacer expresa condena de costas.—Para la notificación a los demandados rebeldes verifíquese en la forma prevista por la ley ritual.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Jaime Ferrer.—Leída y publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido la presente en Palma a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Perfecto Conde.

**

Núm. 2017

CONSEJO PROVINCIAL

DE EDUCACION NACIONAL DE BALEARES

La Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Baleares en sesión del día 10 de septiembre de 1949, acordó abrir la presente Convocatoria para la formación de listas de Maestros y Maestras aspirantes a Sustituciones en esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus peticiones en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, calle de Morey, 30, durante los quince días siguientes al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y las listas se formarán de acuerdo con las siguientes preferencias:

- Figurar en la lista de interinos.
- Residencia en la localidad.
- Las mismas preferencias que se siguen en las listas de interinos.
- Al cesar antes de los tres meses, no causará baja en la lista.
- Al renunciar una sustitución perderán los derechos de figurar en la lista.
- En la documentación, además de la Instancia, presentarán Hoja de servicios los que hubiesen prestado, documentado en que conste la fecha de nacimiento y cuantos comprobantes por méritos que aleguen los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 17 de septiembre de 1949.—El Secretario.—P. A., María Luisa Bauzá.

**

Núm. 2030

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Menorca

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Menorca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por Certificación de descubierta, correspondiente a Recursos eventuales, multa por tarifa 1.ª de Utilidades, año de 1947, expedida contra Don Jaime Salas Pons, cuyo paradero no se ha podido averiguar, y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a su conocimiento que con fecha 6 de septiembre de 1949, el Sr. Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 de vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a Don Jaime Salas Pons, deudor a la Hacienda Pública según se expresa en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 74 al 106 y 113 del citado Estatuto, por corresponder al deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo de 20 % comprendido en el artículo 111 (a las dietas señaladas en el mismo), más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.»

Así pues se notifica al deudor D. Jaime Salas Pons por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 diciembre de 1948.

Mahón a 19 de septiembre de 1949.—El Recaudador, Antonio Mercadal.

**

Núm. 2043

SALINERA ESPAÑOLA S. A.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad acordó convocar, como por el presente anuncio se convoca, la Junta General para celebrar su sesión ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 12 de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, calle General Goded, n.º 61, de esta Ciudad debiendo los Sres. Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía, antes del 28 de este mes.

Palma, 22 septiembre de 1949.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, B. Fons.

**

Núm. 2044

COMPAÑIA ARRENDATARIA

DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA, S. A.

La Junta de Gobierno acordó convocar la Junta General para celebrar su sesión ordinaria, que tendrá lugar día 30 del corriente, a las 11 de la mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle General Goded n.º 63 de esta Ciudad, debiendo los Sres. Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus acciones antes del día 28 de este mes.

Palma, 22 septiembre de 1949.—Por la Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja.—El Director Gerente sustituto, M. Salas.